

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 110013105040-2021-00016-00

Incorpórense al presente asunto las contestaciones que hacen las accionadas, FIDUPREVISORA S.A vista a págs. 1 a 11 del archivo pdf 011 del cuaderno 002 del expediente digitalizado, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima vista a págs. 1 a 8 del archivo pdf 014 del cuaderno 002 del expediente digitalizado y Gobernación del Departamento del Tolima vista a págs. 1 a 15 del archivo pdf 015 del cuaderno 002 del expediente digitalizado.

Cumplido el requerimiento de que trata el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, sin que **MARIA INES MALAVERA RODRIGUEZ**, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A, **WILLIAM PARRA DURAN**, en su calidad de Presidente de la Fiduciaria la PREVISORA S.A, **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS** en calidad Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y **RICARDO OROZCO VALERO** en calidad de Gobernador del Departamento del Tolima, se dispone con fundamento en el art.52 del Decreto antes mencionado, lo siguiente:

1. **ADMITIR** el trámite incidental de sanción por desacato al fallo de tutela dictado por este despacho dentro de la acción de la referencia, tendiente a imponer las sanciones de arresto hasta por seis (06) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en contra de **MARIA INES MALAVERA RODRIGUEZ** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A, **WILLIAM PARRA DURAN**, en su calidad de Presidente de la Fiduciaria la PREVISORA S.A, **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS** en calidad Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y **RICARDO OROZCO VALERO** en calidad de Gobernador del Departamento del Tolima.
2. **NOTIFICAR** a los incidentados por el medio más expedito y eficaz, a quienes se les debe correr traslado de la apertura de éste trámite por **el término legal de tres (3) días**, para que se pronuncien, alleguen y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en su defensa.
3. **REQUERIR** a AIDEE JOHANNA GALINDO ACERO quien funge como Directora Gestión Judicial de la FIDUPREVISORA S.A y al JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima para que informen a este Despacho si ya se dictó el Acto Administrativo a través del cual se pronuncian sobre la solicitud de reconocimiento pensional de la señora ANA ISABEL GONZALEZ BOTIA y si dicho Acto

Administrativo ya le fue notificado a la interesada, **se les concede el termino de tres (03) días**, para que rindan el correspondiente informe, allegando los soportes documentales.

Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al despacho.

Notifíquese.
La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

D.R.

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f0d41b7abfb4457c3085b45aaf0de26a2839f94c9077cf7a7779e629ba2d98

Documento generado en 10/05/2021 11:05:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**